

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 021/2003

ASUNTO: ASESORIA DE POLITICA ECONOMICA – APRUEBA LIMITE MAXIMO PARA INVERSIONES EN EL EXTRANJERO DE LAS COMPAÑIAS DE SEGURO.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley 1883 de 25 de junio de 1998.

El Decreto Supremo 25201 de 16 de octubre de 1998.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC-INEP N° 005/2003 de 17 de febrero de 2003.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 028/2003 de 24 de febrero de 2003.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Seguros 1883 en su Artículo 35, establece que el Banco Central de Bolivia fijará periódicamente el límite máximo para inversiones de las Compañías de Seguros en valores de emisores constituidos en el extranjero, el cual no podrá ser mayor al cincuenta por ciento (50%) de los recursos para inversión.

Que el Decreto Supremo 25201 en su Artículo 18, a tiempo de confirmar la facultad conferida al Ente Emisor por la Ley 1883, determina que el Directorio del BCB mediante Resolución expresa debe fijar anualmente el límite máximo para inversiones en el extranjero de las Compañías de Seguro, siendo potestad del Comité de Normas Financieras de Prudencia (CONFIP), establecer límites dentro de estos máximos fijados.

Que los Artículos 6 y 14 de la Ley 1670 establecen que el Banco Central de Bolivia debe procurar el cumplimiento de su programa monetario, y velar por el fortalecimiento de las Reservas Internacionales de manera que permitan el normal funcionamiento de los pagos internacionales de Bolivia.

//2. R.D. N° 021/2003

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe APEC-INEP N° 005/2003, recomienda fijar el porcentaje de diez por ciento (10%) durante la gestión 2003, como límite máximo para las inversiones en el extranjero para las Compañías de Seguros.

Que el Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 028/2003, señala que el Directorio del Banco tiene la facultad de definir anualmente los límites máximos para inversiones en el extranjero de las Compañías de Seguros, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 1883, el Artículo 18 del Decreto Supremo 25201 y los Artículos 44 y 54 inciso q) de la Ley 1670.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Fijar el límite máximo de inversión en el extranjero para las
Compañías de Seguro en diez por ciento (10%) de sus recursos de inversión durante el año 2003.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha.

Artículo 3.- Comunicar al Consejo Nacional de Política Financiera la
decisión
que antecede para que autorice los límites dentro del máximo fijado por esta Resolución.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la
ejecución
y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 25 de febrero de 2003

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.

Enrique Ackermann A.